

ya en consideracion  
97-55 y 97-21

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**SENADO ACADEMICO**  
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 89-12

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICA que en la reunión celebrada el día 30 de mayo de 1989 este organismo consideró una propuesta de enmienda a las NORMAS QUE RIGEN LOS ESTUDIOS GRADUADOS EN EL RECINTO DE MAYAGUEZ.

La propuesta va encaminada a que se provea una oportunidad a personas que no cumplen con los requisitos de admisión a la escuela graduada para que demuestren que pueden llevar a cabo un trabajo satisfactorio. El Comité de Asuntos Académicos recomendó un procedimiento para viabilizar la alternativa propuesta. Luego de considerar las recomendaciones del comité una a una, el Senado Académico aprobó un plan de acción que supone una enmienda por adición a la Sección 1-b del Artículo G, página 7, de las Normas que Rigen los Estudios Graduados. Las enmiendas quedan aprobadas como sigue:

1. Se aceptarán como "non degree students" aquellos solicitantes que deseen llevar a cabo estudios graduados. Estos deberán tomar un número de créditos subgraduados hasta un máximo de dieciocho (18) créditos y aprobarlos con A ó B, los cuales al añadirselos al índice de graduación de bachillerato aumentarán dicho índice académico a 2.5 o más. Todos los cursos que intenten deberán aprobarse con A ó B.

2. Los departamentos que deseen aceptar esta disposición se expresarán al efecto e indicarán los criterios de selección de estudiantes y la forma de instituirlos. Estos criterios han de referirse, por ejemplo, a qué tipo de clase han de tomar los estudiantes o tipo de experiencia profesional que se considere adecuada. Estos criterios serán presentados al Consejo Graduado para consideración y aprobación.

3. Los estudiantes que se acojan a este plan tendrán hasta un máximo de una secuencia de dos semestres y un verano consecutivos para tomar todos los cursos. Además, todos los cursos deberán ser tomados en el Recinto Universitario de Mayagüez y deberán ser aprobados en el primer intento. Ninguno de los cursos aprobados bajo este procedimiento podrán utilizarse para completar requisitos del programa de estudios graduados.

4. Estos estudiantes no cualificarán para ayudantías graduadas ya que su admisión no será a las escuela graduada.

Este plan se instituye en forma experimental por cinco años. Al final de este período habrán de evaluarse los resultados por el

Consejo Graduado. A la luz de esta evaluación, el Consejo Graduado habrá de informar al Senado Académico sobre la deseabilidad de continuar, modificar o eliminar esta práctica.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los treintiún días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en Mayagüez, Puerto Rico.

*Gloria G. Viscasillo*  
Gloria G. Viscasillas

